

40

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE EL AGUSTINO, EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL
BIENESTAR FAMILIAR Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

Consten por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1385 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Richard Robert Soria Fuerte, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09776559, según Credencial generado y firmado digitalmente bajo el N° de documento digital 09776559.LIMA ESTE 2.01 en el Registro de Credenciales y Documentos otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; de la otra parte, el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, en adelante **INABIF**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N° 685 distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Directora Ejecutiva**, señora María del Carmen Barragán Coloma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08799010, designado con Resolución Ministerial N° 073-20223-MIMP y de la otra parte el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante **MIMP**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20336951527, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616 – distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor José Ernesto Montalva de Falla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07755153, designado con Resolución Ministerial N° 101-2023-MIMP, y actuando conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP.

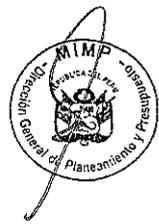
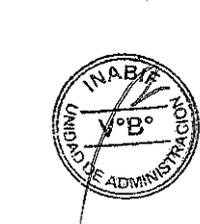
Toda referencia conjunta entre la **MUNICIPALIDAD**, el **INABIF** y el **MIMP**, se entenderá como **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De lo expuesto en el Anexo N° 05, "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades", de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se advierte que en la relación de intervenciones previstas para el año fiscal 2023, se incorporaron dos (02) inversiones en el Pliego del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, adicionales a la Cartera del Sector, formuladas por la Municipalidad distrital de El Agustino las cuales son:

- i) Construcción de edificación; en el(la) ubicado en jirón Cahuide Nro 270, mz. 41 en el Asentamiento Humano Cerro El Agustino; en la Localidad el Agustino, distrito del Agustino, provincia Lima, departamento Lima, con CUI – 2540797.
- ii) Construcción de edificación; en el(la) ubicado en avenida 15 de abril, Mz. z, lote 4, en el Asentamiento Humano Pueblo Joven San Pedro de Ate; en la localidad El Agustino, distrito del Agustino, provincia Lima, departamento Lima, con CUI – 2541197.

En ese marco normativo y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, correspondiente al periodo 2023-2025 señalados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se realizó el proceso de Consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley N° 31638, previa migración de



dichas inversiones a la Cartera del Sector, que se concretó previa validación por parte de la **MUNICIPALIDAD** y de la DGPMI del MEF.

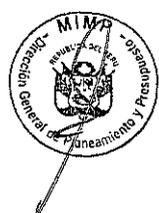
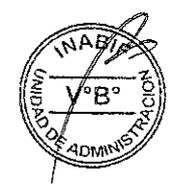
Del proceso de revisión de las inversiones, materia del presente, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, se evidenció con **informe N°008-2022/INABIF-UPP-UNID-FORM**, que las inversiones no presentaban una adecuada identificación de la cadena funcional a la cual contribuiría la inversión, en tanto la misma debía vincularse a la función de protección social; así como, no se evidenciaba la existencia de las unidades productoras de servicios, motivo por el cual no aplicaba la intervención mediante una inversión de tipo IOARR, sino por el contrario por un Proyecto de Inversión.

En dicho contexto, como resultado de coordinaciones con la **MUNICIPALIDAD**, el **INABIF** y **MIMP**, a fin de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de la Ley N° 31638, según **Oficio N° D000270-2023 -MIMP-SG, de fecha 02 de febrero de 2023**, se acordó la formulación de un nuevo proyecto de inversión que responda y se enmarque en las necesidades de la población vulnerable en condición de riesgo social; así como se procedería a la desactivación de oficio de las inversiones con CUI 2540797 y 2541197, en coordinación con la DGPMI del MEF, siguiendo lo dispuesto en el numeral 3.2 (Supuestos para la desactivación de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) de los "Criterios para la Desactivación de Inversiones en el Banco de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01 publicado el 5 de julio de 2021. En concordancia con el **SNPMI** la **Municipalidad** formuló el proyecto "**CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE Y PUEBLO JOVEN EL AGUSTINO DE CENTRO POBLADO EL AGUSTINO DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI 2575504 y declaratoria de viabilidad con fecha 06 de mayo de 2023, teniendo como centros de antes en las direcciones pre citadas, siendo sede central el local ubicado en la Av. 15 de abril Mz. Z lote 4, en el Pueblo Joven San Pedro de Ate; en la localidad El Agustino, distrito del Agustino, provincia Lima, departamento Lima.

Además, debe precisarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, para el año 2023, se autoriza a los Gobiernos Nacionales que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Por lo expuesto, el presente convenio se sustenta el citado antecedente y marco normativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, a través de los cuales se promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; tal es así que, los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de



discriminación. son de competencia de las Municipalidades Distritales, con el apoyo del Gobierno Nacional y Regional.

El INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables. Tiene como finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

El MIMP, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Además, tiene como finalidad establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. Para el cumplimiento de sus funciones y fines, su Ley de Organización y Funciones aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, le otorga la competencia de celebrar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales de los cuales sea parte.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638: "autoriza en el Año Fiscal 2023 a las entidades del gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios" (...) "para aprobar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".
- Numeral 14.2 de la Ley, "Las inversiones bajo el ámbito del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de este artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector (...)".
- Numeral 14.3 de la Ley, se precisa que, "Los pliegos del Gobierno Nacional, que transfieran recursos en el marco del presente artículo son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones. Las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos deben contar con los convenios vigentes y actualizados (...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD, el INABIF y el MIMP, para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en el Pueblo Joven San Pedro de Ate y el Pueblo Joven El Agustino, del Centro Poblado El Agustino, distrito de El Agustino, de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI 2575504, derivados de los IOARR con CUI 2540797 (desactivados) y 2541197 (por desactivar), en adelante "el Proyecto de Inversión"; cuyo financiamiento se efectúa conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

5.1 La MUNICIPALIDAD en el marco de sus competencias, se compromete a:

- a) Financiar y formular el Proyecto de Inversión, en la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, que responda a los servicios vinculados atención de niñas, niños, adolescentes, en situación de riesgo social y vulnerabilidad.
b) Registrar y viabilizar el Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, identificando a LA MUNICIPALIDAD, como la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión.
c) Gestionar, hasta su obtención, el saneamiento físico legal y/o arreglo institucional del espacio físico en el que se plantea la ejecución del Proyecto de Inversión, dichos predios deberán tener la condición de bien público. La culminación de dicha gestión deberá realizarse de manera previa a la aprobación del expediente técnico.
d) Elaborar y aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión, asegurando su calidad técnica y, respondiendo a los lineamientos y criterios técnicos del Sector, respecto al servicio que se estará creando en beneficio de la población vulnerable. Para tal efecto, la MUNICIPALIDAD contará con un equipo supervisor para la elaboración de los estudios definitivos.
e) Gestionar la documentación técnica de factibilidad de servicios, autorizaciones, licencias, entre otros, que aseguren la ejecución del Proyecto de Inversión.
f) Sostener coordinaciones permanentes con el INABIF, durante el proceso de elaboración de los estudios definitivos, para su opinión técnica sobre la concepción y/o planteamiento del proyecto, previa opinión del equipo supervisor.
g) La Unidad Formuladora (UF) gestionará la inclusión de INABIF como Co ejecutor, en lo que respecta al componente de Gestión del Proyecto, que irrogue para el cumplimiento de las metas de opinión del expediente técnico y ejecución Física de la Obra.

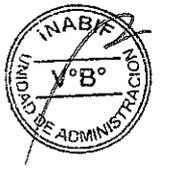


h) Remitir al MIMP el **Proyecto de Inversión** viable y aprobado, solicitando la transferencia de recursos para su ejecución física considerando, para ello, el cronograma de ejecución financiera que se presenta a continuación, que asegure el financiamiento necesario hasta su culminación:

PROYECTO DE INVERSIÓN:	PERIODO	
	2023(*)	2024
"Creación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en el Pueblo Joven San Pedro de Ate y el Pueblo Joven El Agustino, del Centro Poblado El Agustino, distrito de El Agustino, de la Provincia de Lima del Departamento de Lima"- CUI 2575504	*Expediente Técnico: S/ 538,269.91	S/ 5,247,583.55
	*Gestión del Proyecto S/ 127,922.25	
	Total = 666,192.16	

(*)Para la Municipalidad corresponde del ítem Gestión del Proyecto el 60% (76,753.35) y 40% corresponde al INABIF (51,168.90). El monto de financiamiento del MIMP, correspondiente al año 2023 para la Municipalidad será de S/615,023.26 soles.

- i) Utilizar los recursos transferidos, en el marco de la Ley N° 31638, exclusivamente para la ejecución del **Proyecto de Inversión**, en los términos del presente convenio, y las normas vigentes sobre la materia. Para tal efecto, la **MUNICIPALIDAD** es responsable de su debida utilización.
- j) Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por el MIMP, una vez autorizada la transferencia mediante Decreto Supremo emitido por el MIMP, utilizando el Código Presupuestal del **Proyecto de Inversión**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en las normas presupuestarias aplicables, debiendo remitir a el MIMP copia de la resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario de publicado el Decreto Supremo en mención.
- k) Remitir al MIMP y al INABIF, con carácter de declaración jurada, los informes **bimensuales** del avance físico y financiero del **Proyecto de Inversión**, teniendo en cuenta i) el cronograma establecido en los **estudios definitivos**, ii) las modificaciones efectuadas durante la ejecución del proyecto con la aprobación de las instancias pertinentes, iii) culminación, liquidación y cierre del Proyecto; debiendo esta información ser presentada durante los quince (15) días calendarios de vencido cada trimestre.
- l) Asumir la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión, **liquidación y cierre** del **Proyecto de Inversión**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del (de los) mismo(s), los compromisos de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del referido Proyecto de Inversión, cuya ejecución se financia con la transferencia de recursos aprobada mediante Decreto Supremo.
- m) Designar un responsable para las coordinaciones con el INABIF y el MIMP, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava, quien brindará las facilidades necesarias para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera del **Proyecto de Inversión**.
- n) Presentar al MIMP e INABIF, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia, el cronograma



de elaboración de los **Estudios Definitivos** y de ejecución del **Proyecto de Inversión** de acuerdo a los documentos que conforman el mismo, en el cual se indican las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

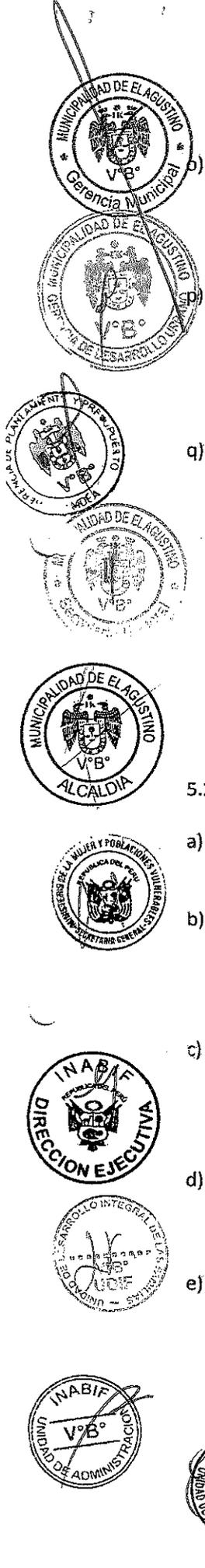
p) Prever, programar y asegurar en su presupuesto institucional los gastos que les permita cubrir sus costos de operación y mantenimiento durante la fase de funcionamiento del **Proyecto de Inversión**, para asegurar la prestación oportuna y eficiente de servicios de manera **ininterrumpida** a lo largo de su vida útil.

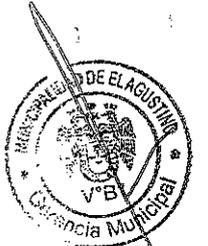
q) Llevar a cabo los actos administrativos necesarios, convocando los procedimientos de selección que correspondan, para la elaboración **supervisión del Expediente Técnico de obra, los Estudios Definitivos y ejecución de obra del Proyecto de Inversión**, en todas sus etapas, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informando al **MIMP e INABIF**.

r) Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de ejecución del **Proyecto de Inversión** (expediente técnico y ejecución física), en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el(los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República precisando que, en caso de producirse variaciones de costos o gastos en la fase de inversión del **Proyecto de Inversión**, la **MUNICIPALIDAD** asumirá los mayores costos o gastos que se requieran para su ejecución (como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros) de conformidad con las normas aplicables. En dicho caso, gestionará ante el MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad del **Proyecto de Inversión**, previa comunicación al **MIMP**.

5.2 El **INABIF** en el marco de sus competencias, se compromete a:

- a) Realizar el monitoreo y revisión técnica de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del mismo, e informar al **MIMP** sobre los avances.
- b) **Financiar la contratación de profesionales que faciliten el monitoreo y revisión técnica del Expediente Técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión, previa asignación de recursos presupuestales en coordinación con el MIMP o de INABIF, de acuerdo a disponibilidad.**
- c) Emitir opinión técnica respecto del **Proyecto de Inversión**, a nivel de Fase de Ejecución (expediente técnico y obra) a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de los criterios técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de manera previa a la respectiva aprobación y transferencia de recursos, según corresponda.
- d) Realizar el seguimiento y acompañamiento durante todo el ciclo de inversión, debiendo velar por el cumplimiento del marco normativo sectorial y general, que garantice que se cumpla con los estándares de calidad y diseño propios de los servicios a brindar.
- e) Gestionar ante el MEF, en coordinación con el **MIMP**, la emisión del Decreto Supremo que apruebe, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, para financiar conforme se establece en la Cláusula Sexta de Financiamiento, el **Proyecto de Inversión**, cuya transferencia se efectuará en **dos (02) años inicialmente por el monto de S/ 5,913,775.71**





(CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 71/100 SOLES) para la elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución Física del **Proyecto de Inversión**, según el cronograma del numeral h) del 5.1 del presente convenio.

En ese marco, habiendo la **MUNICIPALIDAD** asumido los compromisos señalados en el presente convenio, el **MIMP** gestionará ante las instancias pertinentes el financiamiento de los recursos para la ejecución del **Proyecto de Inversión** que cuenten con la elaboración del expediente técnico y ejecución física, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente convenio, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado las modificaciones en fase de inversión en el Formato F08A Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión” y Registro de Fase de Ejecución F12B “Seguimiento a la ejecución de inversiones”, según corresponda del Banco de Proyectos.



f) Efectuar la verificación y seguimiento del **Proyecto de Inversión**, incluyendo el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de ejecución del Proyecto, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 31638.



g) Previa solicitud de la **MUNICIPALIDAD** y en el marco del presente convenio, gestionará ante el **MIMP** la asignación de recursos para los próximos años conforme al cronograma del convenio, a efectos de realizar las respectivas gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas.



h) Comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso se detecte presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del **Proyecto de Inversión**.



5.3 El **MIMP** en el marco de sus competencias, se compromete a:

a) Presentar al MEF, la propuesta de Decreto Supremo a favor de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31638, a través de Secretaría General.



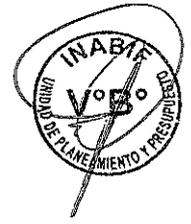
b) Efectuar, a través de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MIMP**, los informes de seguimiento bimensual a la ejecución financiera y física, en base a la información remitida por la **MUNICIPALIDAD** y el **INABIF**, respecto al **Proyecto de Inversión**, e informar conforme establece la normativa presupuestal.



c) Efectuar las gestiones ante el MEF para realizar la programación de asignación de recursos para el año fiscal 2024 y periodo que corresponda, previa solicitud del **INABIF**, en el marco del convenio, a través de la Secretaria General, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

a) El **MIMP** transferirá a la **MUNICIPALIDAD** los recursos referidos en el literal h) del numeral 5.1 del presente convenio, los que incluyen los impuestos de ley, a efectos de la elaboración del (los) expediente(s) técnico(s), gestión del proyecto y ejecución física de la obra.





b) Culminada la elaboración del expediente técnico, con la aprobación y registro respectivos en los Formatos correspondientes de 8-A y 12-B del Banco de Inversiones acorde con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, y las normas en materia presupuestaria vigentes, el **INABIF** en coordinación con el **MIMP** gestionará la asignación de recursos para los periodos siguientes referidos a la ejecución física, detallados en el literal h) del numeral 5.1 del presente convenio para los años fiscales señalados.

c) Posterior a la aprobación del expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI, previa opinión favorable de **INABIF**, el **MIMP** excepcionalmente podrá evaluar la asignación de recursos y/o reajustes, en base a los costos estimados o gastos del Proyecto de Inversión producto del desarrollo del expediente técnico.



d) Los recursos económicos que se transfieran presupuestalmente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, por parte del **MIMP** en el marco de los compromisos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán sujetarse a las restricciones establecidas de los siguientes literales y cláusulas del presente convenio y la normatividad presupuestaria vigente:

- Literal h), i) y j) del Numeral 5.1 de la Clausula Quinta.
- Literal e) del Numeral 5.2 de la Clausula Quinta.
- Literal a), b) y c) del Numeral 5.3 de la Clausula Quinta.



e) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto, como consecuencia de reajustes, actualización de precios, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros, y que estas requieran de asignación presupuestal adicional, serán asumidas en su totalidad por la **MUNICIPALIDAD**, sin ocasionarle gastos adicionales al **MIMP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia al día siguiente de su suscripción y culminará con la liquidación técnica y financiera del **Proyecto de Inversión y de los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión del expediente técnico y ejecución física del **Proyecto de Inversión**; dicha designación será comunicada al **INABIF** y al **MIMP**, vía correo electrónico dirigido a la Secretaría General del **MIMP**, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles contados de la suscripción del convenio.



Por parte del **INABIF** se designa, para fines del convenio, a un Representante de la **Unidad de Ejecutora de Inversiones** y un Representante de la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto**, por parte del **MIMP**, se designa a un Representante de la **Oficina General de Planificación y Presupuesto**; como Coordinadores Responsables del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

La **MUNICIPALIDAD** a través de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, remite al **INABIF** un informe trimestral respecto a la ejecución del avance



físico, financiero y de gestión de los recursos transferidos, que luego de su evaluación serán remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP.

El MIMP, a través de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite información hasta el 31 de marzo del 2024 al MEF, respecto a la implementación del Proyecto de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente convenio o sus adendas, de ser el caso, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

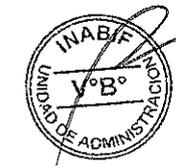
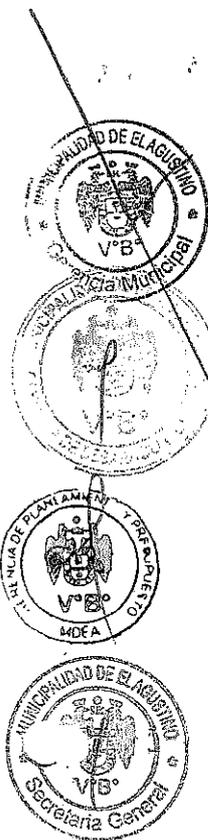
El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos a través del presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d. Por la no aprobación de la transferencia de recursos a través del Decreto Supremo del MEF. En este caso, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna.
- e. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá comunicarlo e indicar los motivos a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de separarse del presente convenio, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

La resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de las obligaciones referidas al seguimiento y monitoreo del Proyecto de Inversión, las mismas que deberán ser culminadas hasta la liquidación del citado proyecto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de



variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de hacer efectiva la modificación.

Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

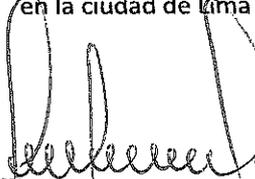
13.4. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.

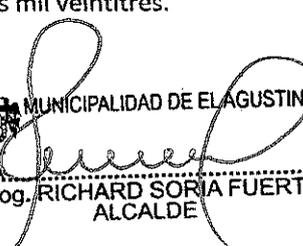
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de mayo el año dos mil veintitrés.


.....
JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP
17 MAYO 2023


.....
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

